



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

Jr. Gregorio Delgado N° 260, Tarapoto. Telf. 52-2351

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 731 -2018-A/MPSM.

Tarapoto, 30 de Julio del 2018

VISTO: el Informe Técnico Legal N° 0103-2018-OAJ-MPSM, de fecha 25 de julio del 2018, emitido por el Abogado Autorizado de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de San Martín, solicitud con Registro de Ingreso N° 11024 de fecha 24 de julio del 2018, presentado por los cónyuges señores **LUZ AMPARO USHIÑAHUA PUTPAÑA**, identificada con DNI. N° 41096521 y don **DAVID CRISTOBAL GARATE USHIÑAHUA**, identificado con D.N.I. N° 44003073, y don: **CESAR AUGUSTO GARATE ARCE**, identificado con D.N.I. N° 01086668, quien en calidad de Apoderado del cónyuge y con Poder Especial que consta inscrito en la Partida Electrónica N° 11148077, y Asiento N° A0001, Oficina Registral de Tarapoto, sobre Separación Convencional, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 3º de la Ley N° 29227 "Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias", y artículo 4º de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se otorga competencia a las Municipalidades Provinciales para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante el artículo 8º de la citada Ley N° 29227, se dispone que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos emitirá los certificados de acreditación a las Municipalidades como requisito previo para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante Resolución Directoral N° 250-2013-JUS/DGJC de fecha 25-11-2013, la Municipalidad Provincial de San Martin se encuentra acreditada para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, encontrándose autorizado e inscrita en el Registro de las Municipalidades acreditadas para llevar a cabo dicho procedimiento bajo asignación del N° 043;

Que, mediante solicitud con Registro de Ingreso N° 11024 de fecha 24 de julio del 2018, presentado por los cónyuges señores **LUZ AMPARO USHIÑAHUA PUTPAÑA**, identificada con DNI. N° 41096521, y don **DAVID CRISTOBAL GARATE USHIÑAHUA**, identificado con D.N.I. N° 44003073, y don **CESAR AUGUSTO GARATE ARCE**, identificado con D.N.I. N° 01086668, quien en calidad de apoderado del cónyuge, y con Poder Especial que consta inscrito en la Partida N° 011146004, y Asiento N° A0001, pretenden que se declare a su favor la Separación Convencional establecido en la Ley N° 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias;

Que, del informe del visto se advierte que la solicitud presentada por los cónyuges cumple con los requisitos y condiciones de admisibilidad establecido en los artículos 2º, 4º y 5º de la Ley N° 29227, y los artículos 3º, 4º, 5º y 6º de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; consecuentemente, en esta fase corresponde actuar conforme lo establece el artículo 6º de la Ley, y artículo 10º del Reglamento invocados correspondientemente, por lo tanto:

SE RESUELVE:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

Jr. Gregorio Delgado N° 260, Tarapoto. Telf. 52-2351

ARTICULO PRIMERO: ADMÍTASE a trámite la solicitud de Separación Convencional con Registro de Ingreso N° 11024 de fecha 24 de julio del 2018, presentado por los cónyuges señores **LUZ AMPARO USHIÑAHUA PUTPAÑA**, identificada con DNI. N° 41096521, y don, **DAVID CRISTOBAL GARATE USHIÑAHUA**, identificado con D.N.I. N° 44003073, y don **CESAR AUGUSTO GARATE ARCE**, identificado con D.N.I. N° 01086668, quien en calidad de apoderado del cónyuge, y con Poder Especial que consta inscrito en la Partida N° 11148077 y Asiento N° A0001.

ARTICULO SEGUNDO: DESCONCENTRESE en el Abogado Autorizado de la Oficina de Asesoría Jurídica, a quien se desconcentra la competencia respecto de los Procedimientos No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidades y Notarias a fin de fijar fecha, lugar y hora, así como para convocar y realizar audiencia única con presencia obligatoria de los solicitantes conforme a la agenda y a los plazos de Ley.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE a los interesados conforme a Ley.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE y CUMPLASE.



Municipalidad Provincial de San Martín

TARAPOTO

Ing. Víctor Manuel Nieves Pinchi
ALCALDE

VMNP/A/MPSM.T.
CHMSP/OAJ-MPSM.T.
Li.j.g.l/secret.
Expediente
Interesados
Archivo